



Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

**PROYECTO DE CREACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE
MUSICA DE BAÑOS DE AGUA SANTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación cultural musical debe considerarse como el factor complementario para el desarrollo de las personas y de la sociedad; con la finalidad de buscar la superación de niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos de la población .

Consecuentemente se concede las mismas oportunidades de acceso y permanencia en establecimiento creado, buscando cultivar valores humanos mediante la capacitación y evaluación del aprendizaje, toda vez que la educación en general y la educación musical en particular son consideradas como política de gobierno municipal; el mismo que, impulsará y garantizará administrativa y financieramente el funcionamiento de la escuela mediante el uso racionalizado de recursos presupuestarios que serán incrementados sistemáticamente para asegurar la duración de la misma.

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON BAÑOS DE AGUA
SANTA**

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en el Art. 62 garantiza a favor de todos los ecuatorianos, la cultura educación ciencia y tecnología en todas sus manifestaciones;

Que, uno de los fines de los municipios declarado en el artículo 12 numeral 4, de la ley orgánica de régimen municipal señala que debe promoverse el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción;

Que, los Art. 13,15, numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal exige la cooperación en el campo cultural y educativo al Gobierno Municipal como aporte al desarrollo de la población en esta área;

Que el Art. 165 de la Ley Orgánica de Régimen municipal en todos sus literales manda la intervención municipal en materia de educación y cultura.

**TITULO I
CAPITULO PRIMERO**



Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

PRINCIPIOS GENERALES DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente ordenanza fija los principios, fines y políticas de la escuela de música tendientes a la formación educacional no formal; su organización, gestión, financiamiento, los derechos y obligaciones de los maestros y estudiantes.

CAPITULO II DE LA CREACIÓN

Art. 2.- Créase en la Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa, la escuela municipal de música, como una unidad técnica para mejorar la cultura de los habitantes en el ámbito de la educación musical.

CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS DE LA ESCUELA

Art. 3.- Son principios de la escuela Municipal de Música:

- a) Tomar a la educación musical en particular como parte primordial de la formación integral de los ciudadanos Baneños;
- b) Que todos los habitantes tienen igualdad de derechos para participar activamente en el proceso de formación musical;
- c) El municipio garantiza el seguimiento y sostenimiento de la escuela;
- d) La educación musical se la impartirá en base a valores morales, históricos y sociales; y,
- e) La educación Musical dentro de la Escuela se la impartirá en base a los principios d unidad, continuidad, secuencia, flexibilidad y permanencia.

CAPITULO IV DE LOS OBJETIVOS DE LA ESCUELA

Art. 4.- Son objetivos de la escuela de música:

- a) Fomentar en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, conductas y actitudes musicales de acuerdo a sus aptitudes musicales innatas;
- b) Preparar a los estudiantes en valores culturales, musicales, locales, nacionales y universales;
- c) Desarrollar capacidades de aprendizaje destrezas y potencialidades de acuerdo a las habilidades individuales;
- d) Integrar procesos educativos de cultura musical en lo tecnológicos de vanguardia;



Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- e) Incentivar a través de la cultura musical el fortalecimiento de la identidad nacionalista para preservar y promocionar nuestro patrimonio cultural, y;
- f) Propiciar la integración mediante proceso educativo a todos los sectores humanos rurales urbano marginales, discapacitados y demás personas que accedan a la escuela de Música.
- g) Mejorar continuamente los procesos de aprendizaje musical de acuerdo a las necesidades y demandas de los estudiantes y la comunidad;
- h) Conseguir la participación de los estudiantes en la construcción de los conocimientos musicales;
- i) Garantizar un ambiente de trabajo cómodo y pedagógico para estimular el aprendizaje con la cooperación y participación de los padres de familia de los alumnos y otras entidades de la comunidad;
- j) Ofrecer procesos y recursos de calidad, utilizando los insumos adecuados y actualizados;
- k) Conseguir que el municipio atienda permanentemente los procesos educativos;
- l) Seleccionar a los estudiantes de acuerdo a las aptitudes artísticas, aplicando métodos técnicos pedagógicos idóneos;
- m) Organizar grupos musicales estudiantiles de acuerdo a las edades, y;
- n) Exigir a los maestros la elaboración del pènsum de estudios de acuerdo a los programas de educación musical existentes y a las necesidades reales de los estudiantes, como también la conformación de grupos de cámara que deberán representar a la municipalidad en los eventos que ésta planifique tanto a nivel local, provincial, nacional e internacional.

CAPITULO V DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

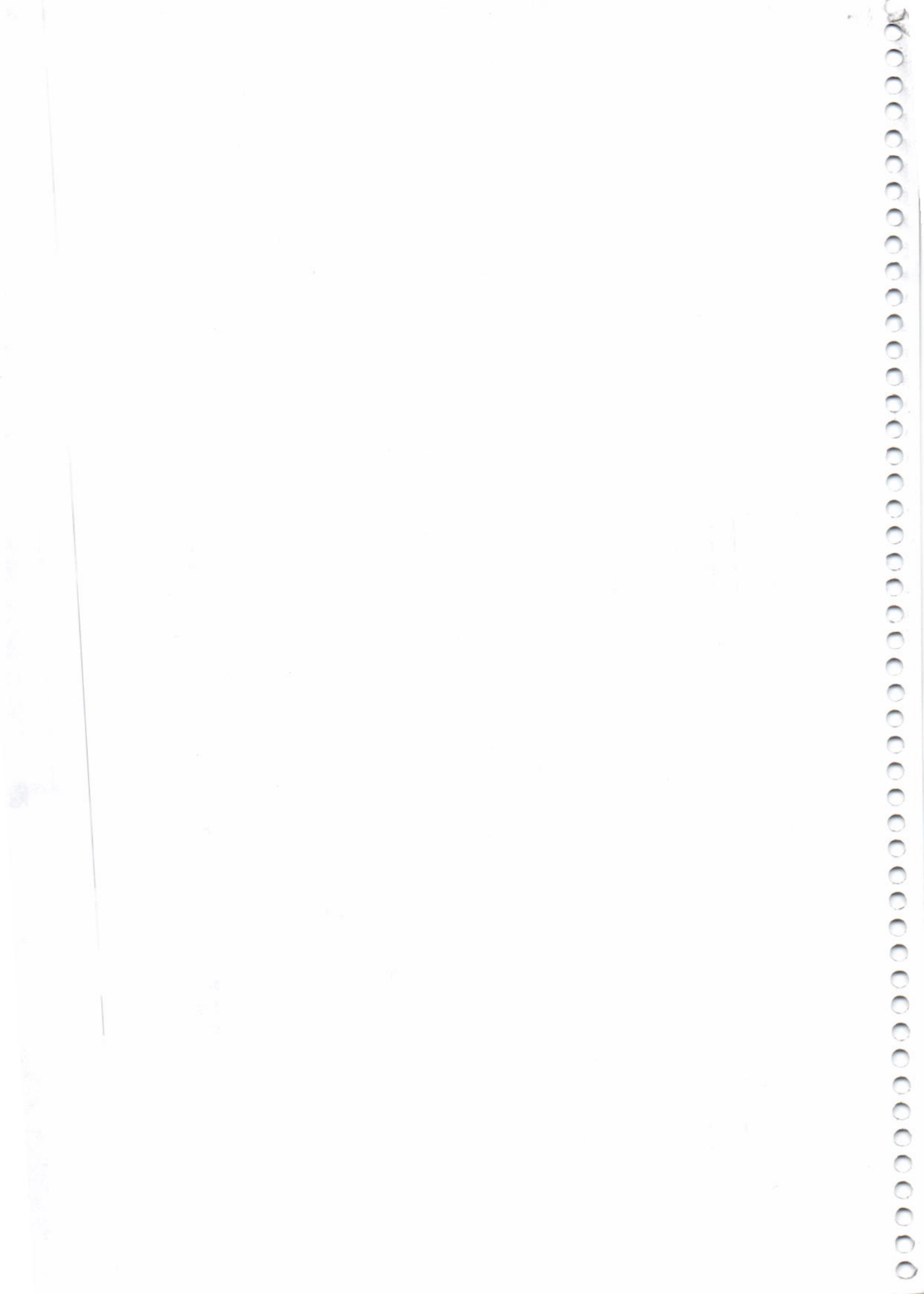
Art. 5.- La comunidad educativa estará integrada por el personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y sus representantes

Art. 6.- La escuela municipal de música contará con profesores especializados y con experiencia en el área de educación musical, quienes deberán tener su título correspondiente legalizado

Art. 7.-El directorio de la escuela estará conformado por un representante del Alcalde, el director de la escuela que será nombrado de entre los profesores contratados, el presidente de la comisión de educación, el director financiero y el presidente del comité de padres de familia.

Art. 8.- El área administrativa será de responsabilidad del director de la escuela y el jefe de recursos humanos de la municipalidad.

Art. 9.- Serán considerados estudiantes de la escuela municipal de música todos los alumnos debidamente matriculados.





Art. 10.- A los representantes de los alumnos les corresponderá colaborar con el buen funcionamiento de la escuela mediante la intervención en procesos de autogestión para conseguir la dotación de instrumentos y materiales necesarios.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA DE LA ESCUELA

SECCION PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art. 11.- La escuela de música tendrá la siguiente estructura académica:

- a) – Períodos lectivos que tengan una sucesión regular sujeta a programas progresivos de niveles de estudio consecutivos, de acuerdo a disposiciones reglamentarias sobre límite de edad, secuencia y duración.
- b) – Propender al dominio de los conocimientos musicales básicos de lectura, escritura y ejecución instrumental.
- c) – Preparar al alumno para que continúe su formación musical en otro nivel superior, a través de una orientación vocacional personalizada de acuerdo al área de especialidad.

SECCION SEGUNDA DEL CURRÍCULO

Art. 12.- El diseño y desarrollo curricular estará articulado al sistema nacional, en función a las características y necesidades locales.

Art. 13.- El currículo de educación musical tenderá hacia la integración de las personas con discapacidad y a quienes no tengan acceso a la educación regular.

SECCION TERCERA DEL REGIMEN ESCOLAR

Art. 14.- Deberá instaurarse obligatoriamente un período propedéutico de educación musical para los aspirantes a estudiantes de la escuela municipal de música, el mismo que durará tres meses y tendrá como objetivo ubicar a los mismos de acuerdo a sus aptitudes innatas con la afinidad de los instrumentos elegidos, (viento, cuerda y teclado incluido canto).

Art. 15.- Los períodos docentes durarán no menos de cuarenta y cinco minutos y serán en número de siete con el siguiente distributivo, dos horas de Instrumento y/o Canto, tres horas de Audioperceptiva y dos horas de Orquesta.



Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

Art. 16.- la evaluación será permanente, formativa e integral de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. 17.- Los períodos para clases y evaluaciones serán semestrales tomando en cuenta dentro del tiempo académico que iniciarán el primer día hábil desde el primero de septiembre hasta la segunda semana de Febrero, y el otro semestre iniciará el primer día hábil de la segunda semana de marzo hasta la segunda semana de agosto.

CAPITULO VI DE LOS BIENES Y RECURSOS

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO PARA LA ESCUELA

Art. 18.- Es obligación ineludible e inexcusable del Municipio de Baños de Agua Santa destinar los recursos económicos necesarios con la debida oportunidad para el equipamiento y funcionamiento colectivo de la escuela, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley Orgánica del Régimen Municipal, para lo cual se deberá hacer constar la respectiva partida en el presupuesto anual.

Art. 19.- La Municipalidad deberá equipar y dotar del local y mobiliario necesario para el funcionamiento de la escuela.

Art. 20.- El monto fijado para el funcionamiento de la escuela será el necesario, para financiar el pago de maestros y la implementación necesaria.

SECCION SEGUNDA

DE LOS APORTES PRIVADOS Y OTROS INGRESOS

Art. 21.- La escuela Municipal de música podrá recibir de manera directa en calidad de donación, aportes económicos, bienes y servicios de personas naturales o jurídicas. Estos recursos y los producidos por autogestión se depositarán en una cuenta especial, que será manejada por el departamento financiero de la municipalidad de Baños de Agua Santa.

SECCION TERCERA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Art. 22.- La Municipalidad dotará del espacio físico necesario para el funcionamiento de la escuela Municipal de música, buscando que estos sean saludables, motivadores, funcionales y operativos



CAPITULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 23.- Son deberes de los maestros:

- a) – Respetar los derechos fundamentales de los estudiantes como seres humanos;
- b) – Educar con calidez, eficacia y eficiencia académica;
- c) – mantener una conducta ejemplar dentro y fuera de la escuela;
- d) – Presentar, desarrollar y aplicar los programas educativos de acuerdo con las normas y procedimientos legales existentes;
- e) – Cumplir con los objetivos de la escuela;
- f) No anteponer sus intereses particulares a los fines de la escuela;
- g) Defender y cultivar los valores culturales ecuatoriano.
- h) Conformar un grupo de Cámara que representará a la I. Municipalidad en todos los eventos a los que sean requeridos y a los que deberá asistir en forma obligatoria e inexcusable.

Art. 24.- Son derechos de los maestros:

- a).- Tener estabilidad y garantías profesionales de acuerdo a los contratos;
- b) – Recibir respeto y la consideración de acuerdo a su condición de educador.

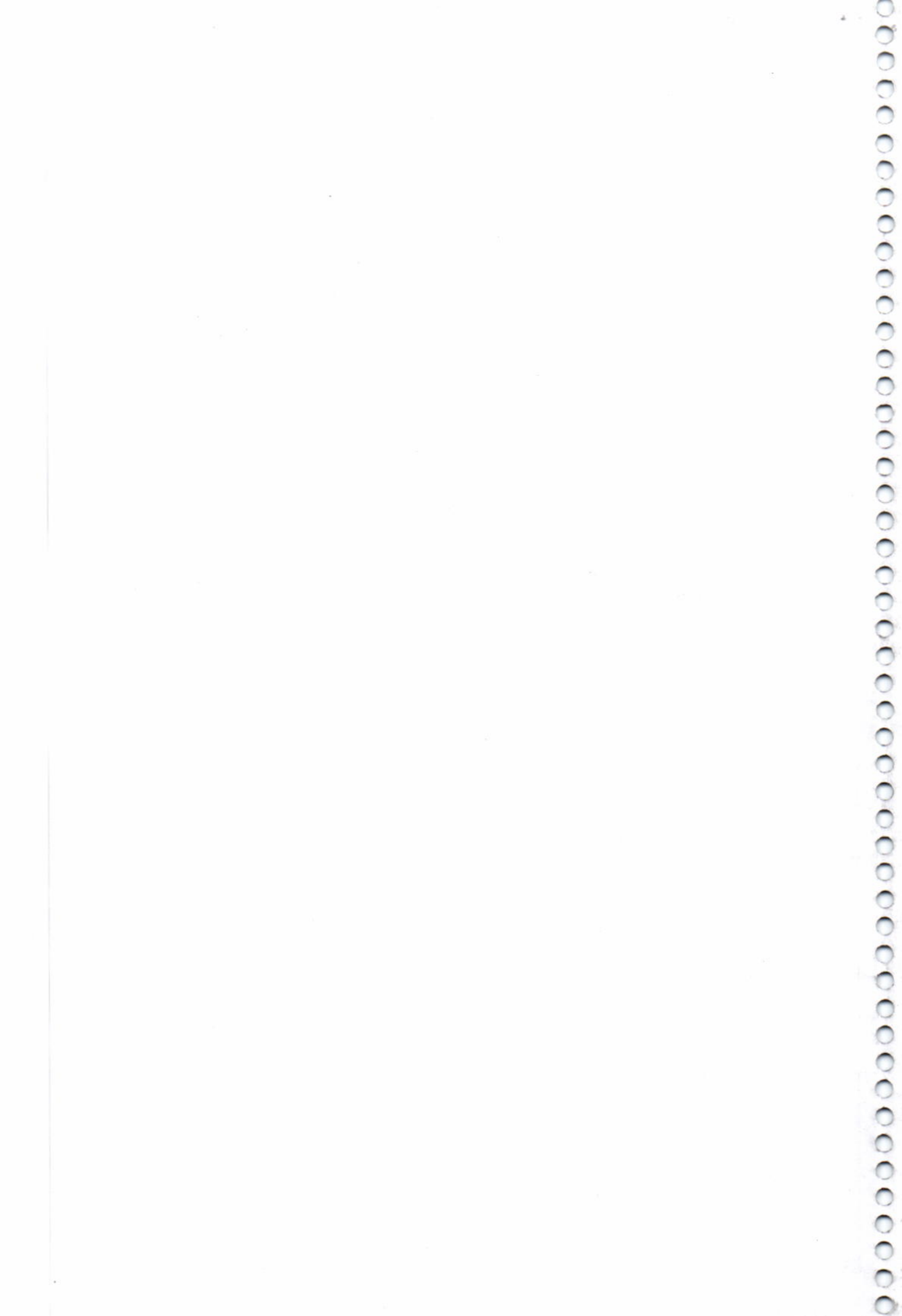
CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 25.- Son derechos de los alumnos:

- a) – Ser considerados como sujetos principales del proceso educativo tiene derecho a una formación académica musical de calidad;
- b) – Que se le respete sus diferencias individuales y derechos fundamentales;
- c) – Ser evaluado en forma justa;
- d) – Ser escuchado en sus reclamaciones en forma oportuna y transparente;
- e) – Ser tratado sin discriminación de ninguna naturaleza;
- f) – Ser orientado y estimulado oportunamente, y;
- g) – No ser sancionado sin que se le ofrezca la oportunidad de defenderse.

Art. 26.- Son obligaciones de los alumnos:

- a) – Integrarse a todo proceso educativo cumpliendo las disposiciones reglamentarias de la escuela;





I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- b) - Tratar con consideración y respeto a las autoridades, profesores y compañero;
- c) - Guardar la debida compostura dentro y fuera de la escuela;
- d) - Sujetarse a los procesos de evaluación con honestidad;
- e) - Participar en todas las actividades culturales, cívicas, sociales y deportivas que organice la escuela, y;
- f) - Tener acceso a la matrícula en forma oportuna.

CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 27.- Las autoridades y funcionarios municipales deberán dar estricto cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 28.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, en dos sesiones los días 11 y el 18 de noviembre del 2005.


Ing. Fausto Acosta Gallegos
ALCALDE DE BAÑOS


Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BAÑOS DE AGUA SANTA, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Baños de Agua Santa, en dos sesiones, efectuadas los días viernes 11 y 18 de noviembre del año 2005, según consta en el libro de Actas de las sesiones del I. Municipio de Baños, al que me remitiré en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO


Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE BAÑOS: Baños, 22 de noviembre del año 2005.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase al Sr. Alcalde el Original y dos copias de la ORDENANZA DE LA



I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- b) – Tratar con consideración y respeto a las autoridades, profesores y compañero;
- c) – Guardar la debida compostura dentro y fuera de la escuela;
- d) – Sujetarse a los procesos de evaluación con honestidad;
- e) – Participar en todas las actividades culturales, cívicas, sociales y deportivas que organice la escuela, y;
- f) – Tener acceso a la matrícula en forma oportuna.

CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 27.- Las autoridades y funcionarios municipales deberán dar estricto cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 28.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, en dos sesiones los días 11 y el 18 de noviembre del 2005.


Ing. Fausto Acosta Gallegos
ALCALDE DE BAÑOS


Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE BAÑOS DE AGUA SANTA, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Baños de Agua Santa, en dos sesiones, efectuadas los días viernes 11 y 18 de noviembre del año 2005, según consta en el libro de Actas de las sesiones del I. Municipio de Baños, al que me remitiré en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO


Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE BAÑOS: Baños, 22 de noviembre del año 2005.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase al Sr. Alcalde el Original y dos copias de la ORDENANZA DE LA



I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE BAÑOS DE AGUA SANTA, que antecede para que proceda a su sanción y promulgación.

Lcdo. Pedro Guevara
VICEPRESIDENTE

Proveyo y firmo el señor Ing. Fausto Acosta gallegos. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Baños de Agua Santa, el mismo que fue analizado en la sala de sesiones del Concejo, en dos sesiones los días 11 y 18 de noviembre del 2005.- Lo Certifico.

Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO GENERAL